



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Quintero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Quintero certifica que la copia de la inscripción de fojas 2304 número 2298 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Quintero.-

Arturo Prat 1976 .-

Registro de Propiedad Fs 2304 N° 2298 de 2022.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 233812.- Código retiro b7100

Quintero, 09 de Septiembre de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457493661 - Verifique validez en www.fojas.cl -

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
QUINTERO

N° 2298

COMPRAVENTA

GUERRA FUENZALIDA
MANUEL ANTONIO

LEDESMA ESCUDERO
FERNANDO IGNACIO Y
OTRO

Repertorio 3974
FR 199982
C 192351
KARAVENA

Quintero, doce de Julio del año dos mil veintidos.- Yo,

Marcelo Razón Sánchez, Conservador de Bienes Raíces de

Quintero, procedo a inscribir una escritura pública, suscrita

ante don Roberto Puga Pino, Notario Público Suplente de don

Francisco Javier Leiva Carvajal, Titular de la Segunda Notaría

de Santiago, Repertorio N° 43.785, de fecha dos de Junio del

año dos mil veintidos, en la cual consta: Que don

FERNANDO IGNACIO LEDESMA ESCUDERO, cédula

nacional de identidad N° [REDACTED] ingeniero civil

industrial, casado y autorizado por su cónyuge; y doña

CAROLINA MARCELA PICARTE ALARCON, cédula

nacional de identidad N° [REDACTED] empleada, casada con

el anterior compareciente actuando en ejercicio de su

patrimonio reservado conforme al art. 150 del Código Civil,

ambos domiciliados en calle [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana; vendió a

don MANUEL ANTONIO GUERRA FUENZALIDA, cédula

nacional de identidad N° [REDACTED] abogado, casado y

separado totalmente de bienes, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Región

Metropolitana; el departamento N° 21 del segundo piso y la

bodega B3 del primer piso, ambos del Edificio Número 2, que

tiene su acceso por Camino del Acanilado Lote ML2A

construido en el Lote ML2A resultante de la subdivisión del

Lote ML2 de la Parcela "B" de la subdivisión de la Hijueta N°

2 del ex Fundo Cerro Colorado, hoy Camino del Acanilado

N° 305, comuna de Puchuncavi, Quinta Región, Lote que

conforme al plano archivado bajo el N° 3667 en el Registro de

Documentos del año 2012 de este Conservador con fecha 10

de agosto de 2012, deslinda: al NORTE, en línea M-B de

H. 489-150-2007
H. 494-151-2007
H. 1318-405-2007
H. 1319-406-2007
H. 1668-792-2008
H. 1684-1101-2012
H. 107-66-2013
H. 1412v-855-2022
P. 490-458-2022



80,71 metros, con derechos y comunidad La Laguna, hoy varios propietarios; al SUR, en línea C-C de 222,58 metros con parcela signada con la letra D, hoy Condominio Mallorca, y en línea R'-S de 104,06 metros con Lote ML2B; al NORORIENTE, en línea B-S'' de 25,59 metros, en línea S''-B'' de 428,03 metros, en línea B''-B' de 176,40 metros, con Parcela signada con la letra A, hoy propiedad de la Fuerza Aérea de Chile y en línea quebrada B'-C de 19,22 metros, en parte con Parcela signada con letra A, hoy Fuerza Aérea de Chile, y en parte con Parcela C, hoy Lote C-2; al PONIENTE, en línea U-C de 133,22 metros, y en línea T-S de 105,45 metros, con Lote ML2B; al NORPONIENTE, en línea R'-R'' de 15,00 metros y en línea R''-M de 55,36 metros, con Avenida El Acantilado; y al SURPONIENTE, en línea curva T-U de 280,30 metros con Lote ML2B. Se incluye en la compraventa el derecho de uso y goce exclusivo sobre los estacionamientos de superficie N° 40 y 41 y la proporción de los derechos que le corresponden en los bienes comunes en comunidad con los demás copropietarios, especialmente en el terreno que conforma el Lote ML2A. Rol de avalúo N° 454-22 que corresponde al departamento; y Rol de avalúo N° 454-34 que corresponde a la bodega ambos de la comuna de Puchuncaví. Se comprenden en la compraventa todos los derechos de dominio, uso y goce que le corresponden en el terreno y demás bienes que se reputan comunes, conforme a la ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y al Reglamento de Copropiedad del Edificio. El precio de la compraventa fue la suma equivalente en pesos, moneda legal, de 7.900.U.F.- esto es, siete mil novecientas Unidades de Fomento por su valor diario a la fecha de la escritura que se

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
QUINTERO

inscribe, que se entera y paga de la siguiente forma: a) Con el equivalente en pesos, moneda legal, de 3.000.U.F.- esto es, tres mil Unidades de Fomento por su valor diario a la fecha de la escritura que se inscribe, pagados en el acto, en dinero efectivo; b) Con el equivalente en pesos, moneda legal, de 4.900.U.F.- esto es, cuatro mil novecientas Unidades de Fomento pagados con cargo a un mutuo bancario. Las partes dejan constancia que el valor de cada uno de los inmuebles como sigue: a. El Departamento en la cantidad de 7.600.U.F.- esto es, siete mil seiscientas Unidades de Fomento; b. El derecho de uso y goce exclusivo de los estacionamientos de superficie numero cuarenta y cuarenta y uno para automóviles y la bodega en la cantidad de 300.U.F.- esto es, trescientas Unidades de Fomento. El título anterior de dominio rola inserto a fojas mil ochocientos cincuenta y cinco (1855) número mil quinientos diecinueve (1519) del Registro de Propiedad del año dos mil dieciocho (2018). Requirió la presente inscripción don Elvis Colmenares Castellanos.- Doy fe.-

